

06/21

CIRCULAR

NUEVAS MEDIDAS RESTRICTIVAS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA COMO CONSECUENCIA DEL AGRAVAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA

Como consecuencia del agravamiento de la actual crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 se ha dictado el día 19 de enero de 2021 una Resolución por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, publicada en el D.O.G.V. en el día de hoy, en virtud de la cual se restringen y/o limitan los movimientos de las personas y la libertad de circulación, afectando evidentemente al ámbito de las comunidades de propietarios.

Si bien se establece que los locales comerciales cerrarán a las 18:00 horas, esta medida no afecta a los despachos profesionales de los administradores de fincas ni abogados, al no tener la consideración de local comercial.

La resolución establece medidas con respecto a la práctica de deportes, actividad física e instalaciones deportivas que sí va a tener su repercusión en las instalaciones deportivas de las Comunidades de Propietarios. A tal efecto, dispone:

- a) Se podrá practicar actividad física y deportiva, al aire libre y fuera de instalaciones deportivas, sin contacto físico y en las modalidades individuales y aquellas que se practican por parejas sólo en caso de convivientes.

El número máximo de personas que se podrán juntar para la realización de actividad física al aire libre será el establecido para la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, que se establece por decreto de Presidencia de la Generalitat. En estos momentos, se limita a seis el grupo de personas que pueden permanecer en espacios públicos y privados, pero habrá que atender a las sucesivas modificaciones que, respecto a ese número, se vayan dictando.

- b) Se suspenden todas las competiciones, actividades y acontecimientos deportivos de ámbito autonómico o inferior, organizados por entidades públicas o privadas, en todas las categorías o modalidades deportivas, incluidos los entrenamientos.

- c) Se procede al cierre de las instalaciones y de los centros deportivos, abiertos o cerrados, con la excepción de aquellos necesarios para el desarrollo de competiciones internacionales o estatales de deporte profesional y los respectivos entrenamientos, y los necesarios para el desarrollo de competiciones oficiales federadas de ámbito internacional o estatal y de carácter no profesional y los respectivos entrenamientos.

Específica y expresamente se establece que **NO** se podrá realizar actividad física en instalaciones o centros deportivos abiertos o cerrados, incluyendo clubes, gimnasios, centros de entrenamiento, complejos deportivos, pabellones, boleras, pistas para carreras, centros de pilates, yoga y similares.

Ello implica que deben cerrarse las pistas deportivas de tenis, pádel, fútbol, ...pudiendo practicarse actividad deportiva al aire libre y fuera de las instalaciones deportivas.

El incumplimiento de las medidas de esta resolución queda sujeto al régimen sancionador establecido en el Decreto ley 11/2020, de 24 de julio, del Consell, de régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención ante el Covid-19.

Fdo. Sebastián Cucala Crespo

Presidente

